

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs

Demandada: DPAS Limited

Fallo

El artículo 135, apartado 1, letra d), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que la exención del impuesto sobre el valor añadido que se prevé en el mismo respecto a las operaciones relativas a pagos y giros no es aplicable a una prestación de servicios, como la controvertida en el asunto principal, consistente en que el sujeto pasivo solicita a las entidades financieras de que se trata, por una parte, que se transfiera una cantidad de dinero de la cuenta bancaria de un paciente a la del sujeto pasivo en virtud de un mandato de débito directo y, por otra parte, que se transfiera esa cantidad, una vez deducida la retribución debida al sujeto pasivo, de la cuenta bancaria de este último a las cuentas bancarias respectivas del dentista y de la aseguradora del paciente.

⁽¹⁾ DO C 78 de 13.3.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 25 de julio de 2018 — Société des produits Nestlé SA / Mondelez UK Holdings & Services Ltd, anteriormente Cadbury Holdings Ltd, Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (C-84/17 P), / Mondelez UK Holdings & Services Ltd, anteriormente Cadbury Holdings Ltd / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Société des produits Nestlé SA (C-85/17 P), Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) / Mondelez UK Holdings & Services Ltd, anteriormente Cadbury Holdings Ltd, Société des produits Nestlé SA (C-95/17 P)

(Asuntos acumulados C-84/17 P, C-85/17 P y C-95/17 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Marca tridimensional que representa la forma de una tableta de chocolate de cuatro barras — Recurso de casación dirigido contra fundamentos de Derecho — Inadmisibilidad — Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Artículo 7, apartado 3 — Prueba del carácter distintivo adquirido por el uso]

(2018/C 328/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Société des produits Nestlé SA (representantes: G.S.P. Vos, advocaat, y S. Malynicz, QC) (C-84/17 P), Mondelez UK Holdings & Services Ltd, anteriormente Cadbury Holdings Ltd (representantes: T. Mitcheson, QC, y J. Lane Heald, Barrister, designados por P. Walsh, J. Blum y C. MacLeod, Solicitors) (C-85/17 P), Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente) (C-95/17 P)

Otras partes en el procedimiento: Mondelez UK Holdings & Services Ltd, anteriormente Cadbury Holdings Ltd (representantes: T. Mitcheson, QC, y J. Lane Heald, Barrister, designados por P. Walsh y J. Blum, Solicitors), Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente) (C-84/17 P), Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente), Société des produits Nestlé SA (representantes: G.S.P. Vos, advocaat, y S. Malynicz, QC) (C-85/17 P), Mondelez UK Holdings & Services Ltd, anteriormente Cadbury Holdings Ltd (representantes: T. Mitcheson, QC, y J. Lane Heald, Barrister, designados por P. Walsh y J. Blum, Solicitors), Société des produits Nestlé SA (representantes: G.S.P. Vos, advocaat, y S. Malynicz, QC) (C-95/17 P)

Parte coadyuvante en apoyo de la recurrente en el asunto C-84/17 P: European Association of Trade Mark Owners (Marques) (representante: M. Viefhues, Rechtsanwalt)

Fallo

- 1) *Desestimar los recursos de casación.*

- 2) *Société des produits Nestlé SA, European Association of Trade Mark Owners (Marques), Mondelez UK Holdings & Services Ltd y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargarán con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 178 de 6.6.2017.
DO C 161 de 22.5.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 25 de julio de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Terrassa — Gardenia Vernaza Ayovi / Consorci Sanitari de Terrassa

(Asunto C-96/17) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada — Consecuencias de un despido disciplinario calificado de improcedente — Concepto de «condiciones de trabajo» — Trabajador indefinido no fijo — Diferencia de trato entre el trabajador fijo y el trabajador temporal o indefinido no fijo — Readmisión del trabajador o concesión de una indemnización)

(2018/C 328/12)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Social n.º 2 de Terrassa

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Gardenia Vernaza Ayovi

Demandada: Consorci Sanitari de Terrassa

Fallo

La cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una norma nacional como la controvertida en el litigio principal, según la cual, cuando el despido disciplinario de un trabajador fijo al servicio de una Administración pública es declarado improcedente, el trabajador debe ser readmitido obligatoriamente, mientras que, en el mismo supuesto, un trabajador temporal o un trabajador indefinido no fijo que realicen las mismas tareas que el trabajador fijo pueden no ser readmitidos y recibir como contrapartida una indemnización.

⁽¹⁾ DO C 151 de 15.5.2017.